

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 9 DE MARZO DE 1974

NÚM. 58

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 19

Horario y cierre de los portales de las fincas urbanas

Con fecha 27 de febrero pasado, la Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«El horario y cierre de los portales de las fincas urbanas es materia que viene regulándose en las Ordenanzas municipales respectivas, y así se reconoce en el artículo 13 de la vigente Ordenanza Nacional de Trabajo para empleados de fincas urbanas, de 20 de enero de 1971. Sin embargo, en ciertas localidades dicho horario se atiene a los usos y costumbres del lugar, al no estar previsto en las Ordenanzas municipales.

Del sistema indicado resulta inevitablemente una excesiva variedad en aquellos horarios que sería aconsejable unificar en la medida de lo posible al menos, en aquellas zonas del territorio que ofrecen analogía en sus circunstancias, bien entendido que las facultades municipales en este punto deben tener en cuenta los requerimientos de la ordenación laboral a que están sujetos los empleados de fincas urbanas.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General considera conveniente interesar a V. E. se estimule a los Ayuntamientos de esa provincia cuya importancia lo aconseje, a regular, dando audiencia previamente a los Organismos sindicales pertinentes —Sindicato de Actividades Diversas— del horario de apertura y cierre de los

portales de las fincas urbanas de su demarcación, procurando que el mismo se atempere a criterios uniformes con los de las provincias circundantes que ofrezcan condiciones semejantes.

Ruego a V. E. acuse recibo de esta Circular, que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

mejor conocimiento y difusión de lo que en ella se dispone.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 7 de marzo de 1974.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

1555

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior

Expediente de expropiación forzosa motivado por obras de Renfe «Nuevas líneas de alimentación para refuerzo de potencia de electrificación León-Monforte» en los términos municipales de Magaz de Cepeda, Torre del Bierzo y Castropodame (León)

Finalizado el periodo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, según resolución de 28 de noviembre de 1973 y en base a lo prevenido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969 de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días que a continuación se indican para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales que se expresan y pertenecientes a los siguientes titulares:

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

Día 21 de marzo de 1974

Finca núm.	PROPIETARIO	Superficie a expropiar M. ²
2	D. Manuel A. Fernández Merayo	60
3	D. Francisco Fernández Feliz	45
4	D.ª Encarnación Fernández Alvarez	45
5	Herederos de Emma Palacios	45
6	D. Miguel Alonso Colinas	165

AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME

Día 21 de marzo de 1974

Finca núm.	PROPIETARIO	Superficie a expropiar M. ²
7	D. Pablo Alvarez Alvarez	30

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE CEPEDA

Día 22 de marzo de 1974

Finca núm.	PROPIETARIO	Superficie a expropiar M. ²
1	D. ^a Marina Núñez González	60

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, a las 10,30 horas; en el de Castropodame a las 16,30 horas (4,30 de la tarde), y en el de Magaz de Cepeda a las 10,30 de los indicados días, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—El Subdirector General de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón. 1548

Excmo. Diputación Provincial de León

INFORMACION PUBLICA

Acordada por esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión de 22 de febrero de 1974, la ampliación del Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, a propuesta de la Sección de Arquitectura, se abre información pública por término de un mes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 39 de la Ley del Suelo, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial para su examen por cuantos interesados lo deseen, admitiéndose durante dicho plazo las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

León, 2 de marzo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1547

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación del C. V. «C.^a N-621 por Manzaneda a la C.^a LE-311» y «Carretera N-601 por Valdefresno a la Carretera P1», por el contratista D. Rafael Rodríguez Barrio, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente

te al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de marzo de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1530 Núm. 611.—154,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Gordoncillo

Débitos: Tráfico de Empresas.
Año 1972.

Importe principal	1.500
20 % recargos aprem.	300
Total	1.800

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra doña Lucy Ruiz Carrera para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto e importe que arriba se expresan, con fecha 7 del presente mes de febrero se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Resultando no haber sido posible practicar las diligencias de embargo de bienes muebles acordadas en este expediente, que se tramita contra el deudor a la Hacienda Pública, D.^a Lucy Ruiz Carrera, por haberse ausentado la misma de la localidad y desconocerse su actual paradero; requiérale por medio de edictos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55.7 de su Instrucción para que, si transcurri-

dos los ocho días de su publicación no ha comparecido por sí o representante legal en el expediente a efectos de satisfacer sus descubierto, será declarada en rebeldía, continuándose el mismo hasta su ultimación.”

Lo que se hace público para conocimiento y notificación a la deudora, con la advertencia de que, contra la preinserta providencia puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de los ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, bien entendido que cualquier recurso que pueda presentar no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos y condiciones que establece el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Gordoncillo, a 27 de febrero de 1974.
El Recaudador, Félix Salán Gallego.
V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1528

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en resolución de 20 de febrero de 1974, según transcripción de su parte dispositiva, se acordó lo siguiente:

“Decreto requerir a D. Antonio Fernández Padilla, a D. Miguel García Campo, a D.^a Leonisa Baños Miércoles y a D. Heliodoro Barreñada, para que desocupen y dejen libres y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de León las viviendas unifamiliares señaladas con los números 65, 87, 108 y 116, respectivamente, de la calle de Nazaret, del Grupo de las llamadas Casas del Aguinaldo del Barrio de la Inmaculada de esta ciudad, e igualmente a D. Agustín Ramírez Rodríguez y a D. Julio Requena, en relación con las viviendas unifamiliares, número 8 de la calle Turrutalba y número 1 de la de Foncebadón, respectivamente, del mismo Grupo, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el art. 1.565, apartado 3.^o de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de ser promovido el correspondiente juicio de desahucio por precario contra los mismos, si no efectuaren el formal desalojo ordenado en el plazo de un mes, a partir de la notificación en legal forma del presente Decreto, debiendo a su vez serles notificado en la misma forma el acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento adoptado en su sesión de 13 de diciembre de 1973, para ejecución del cual se dicta el presente.”

Ignorándose el paradero del mencionado D. Miguel García Campo, y no pudiéndosele practicar personalmente ni a través de personas habilitadas al efecto, la resolución cuya parte dispositiva anteriormente se transcribe, se cumple tal requisito en

forma legal al amparo de lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, significando al interesado que contra la resolución citada, puede formular recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde, como trámite previo al contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso o reclamación que a su interés convenga.

León, 5 de marzo de 1974.—El Secretario (ilegible). 1518

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente en su sesión celebrada el día 21 de febrero pasado, tomó acuerdo aprobatorio de los padrones de contribuciones especiales, derivadas de la instalación de alumbrado público en las calles Padre Getino, Padre Lobera y Beneficencia; Avenida de la Independencia; Avenida de Nocedo; Concha Espina; Lope de Fenar; Cartagena; Leonor de Guzmán; Marqueses de San Isidro; Jesús Rubio; San Vicente Mártir; Arcipreste de Hita; Fray Bernardino de Sahagún; Cipriano de la Huerga; Arquitecto Lázaro; Monasterio; Alfonso Noveno; Jardín de San Francisco; Avenida de José M.^a Fernández y Plaza de Jacinto Benavente; y Valencia de Don Juan; de las obras ejecutadas de saneamiento en las calles de San Pedro; Avenida de Madrid (tramo entre Jose Aguado y General Benavides); y Silencio; y de las obras de abastecimiento de agua llevadas a cabo en la calle Peña Pinta.

Estos padrones se encuentran en su expediente de razón, en el Negociado Central, a disposición del público para su examen, durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados en los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Contra el acuerdo expresado, y en virtud de lo establecido en el artículo 727 de la Ley de Régimen Local, así como en el 232 y 238 del Reglamento de Haciendas Locales, podrán presentarse los siguientes recursos:

a) Recurso Económico-Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del de esta publicación, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

b) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación ante el mismo Organismo administrativo que dictó el acto.

c) Cualesquiera otros que convengan en interés de los recurrentes y administrados.

León, 4 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible). 1492

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de veintidós de los corrientes, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta, de los bienes que se detallan pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el expediente de modificación de créditos al presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de agua y saneamiento, por aplicación y modificación de proyectos; se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría municipal durante el mencionado plazo.

La antigua Casa Consistorial también denominada Casa Cantina, emplazada en la calle de Benavides, número 1.

El solar resultante del antiguo Potro-Herradero, en la Avenida de José Antonio

El solar denominado "Bosque de la Canal", de unas 20 áreas de superficie.

El solar o finca denominada "Bosque de San José", de 10 áreas de superficie.

Otro solar o finca denominado "Bosquín de la Fuente", de 15 áreas de cabida.

Otro solar de unos 1.800 metros cuadrados, a segregar de la finca "La Vega" en la margen derecha de la calle "Grupo Suero Quiñones".

Hospital de Orbigo, 25 de febrero de 1974.—El Alcalde, T. M.^a Martínez. 1356

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión de 10 de febrero, adoptó acuerdo por el que aprobó el proyecto de alumbrado público a Noceda, cuyo presupuesto está cifrado en 1.319.802 pesetas y del que es autor el Técnico D. Avelino Casero García.

De conformidad con lo dispuesto al efecto, se hace público que durante el plazo de un mes, pueden formularse reclamaciones contra el proyecto y acuerdo aludido, a cuyo fin puede ser examinado en la Secretaría municipal.

Noceda del Bierzo, 28 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1446

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que se reseñan, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974.

2.º Padrón de Beneficencia.

3.º Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4.º Padrones de arbitrio sobre la riqueza rústica y sobre la riqueza urbana.

5.º Padrones varios sobre arbitrios y tasas municipales que comprenden las de desagüe de canalones y goteras a la vía pública, entrada de carruajes, tránsito de ganados, rodaje y arrastre de carros por vías públicas, y los arbitrios sobre circulación de bicicletas y tenencia de perros.

6.º Rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1973.

San Cristóbal de la Polantera a 6 de marzo de 1974.—El Alcalde, Secundino Martínez Castro. 1533

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. LAURENTINO URDIALES ALONSO, licencia municipal para la apertura de establecimiento dedicado a la actividad de «Taller de ebanistería», a emplazar en Trabajo del Camino, prolongación de Las Barreras, sin número, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de febrero de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1367 Núm. 588.—165,00 ptas.

CONVOCATORIA A OPOSICION

Encontrándose vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento la plaza de Cabo de Guardia Municipal, y haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 116 de la Ley de Régimen Local, he acordado convocar concurso-oposición para proveer en propiedad la misma, previo examen con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, previo examen de aptitud, de la plaza de Cabo de Guardia Municipal.

Esta plaza está dotada con los siguientes haberes en el presupuesto municipal:

Sueldo base 63.600 pesetas.

Trienios del 7% cada uno sobre el sueldo base.

Dos pagas extraordinarias sobre la suma de sueldo base y trienios.

La ayuda familiar corresponde por esposa e hijos.

Complementos de destino de 12.000 pesetas.

Incentivo transitorio de productividad 41.340 pesetas.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, habrán de reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 21 años sin exceder de 45, compensable el exceso con servicios prestados a la Administración Local.

C) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros, y perímetro torácico proporcionado.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) Observar buena conducta.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

G) No haber sido expulsado ni separado de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

H) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidades del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

I) Haber cumplido el servicio militar o tener acreditada la exención por causas no derivadas de la aplicación de cuadro de inutilidades.

J) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1 y A-2.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitido a este concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, suscritas por los interesados, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, manifestando expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 2.ª.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o centro sanitario que la Alcaldía designe, así como someterse a las operaciones de talla.

Sexta.—La admisión o exclusión del solicitante, se hará pública en la forma establecida reglamentariamente.

Séptima.—El Tribunal que juzgará

este concurso-oposición, estará constituido del siguiente modo:

Presidente, el de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Jefatura Central de Tráfico, otro del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, y un funcionario municipal, que al propio tiempo actuará de Secretario del Tribunal.

Octava.—Transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, los aspirantes serán convocados para la práctica de las siguientes pruebas:

A) Ejercicio escrito consistente en escritura al dictado, resolver con exactitud operaciones elementales de aritmética y redactar un parte que basará sobre el punto que señale el Tribunal, referido a lo más habitual en esta clase de servicios. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de cincuenta minutos.

B) Examen oral, en que los aspirantes contestarán a las preguntas que el Tribunal les formule sobre los temas del programa que se inserta al final de estas Bases.

C) Ejercicio práctico en el que se realizarán con motocicleta las pruebas correspondientes para acreditar el perfecto dominio de vehículos.

Novena.—Cada uno de los ejercicios citados se calificarán, conjuntamente, por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar de cero a diez puntos cada miembro.

Serán eliminados en cada uno de dichos ejercicios aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros del Tribunal, dará como cociente la calificación obtenida.

La calificación será de apto para aquel que alcance cinco puntos en cada ejercicio y no apto para el que no los alcance.

Décima.—Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta, ajustándose al número de plazas a proveer, que es el de una y el señor Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 d) de la Ley de Régimen Local, hará el nombramiento en el plazo reglamentario, por el orden que en la misma aparezcan relacionados los concursantes que hayan resultado aptos.

Undécima.—Los concursantes que resulten nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda. Los extremos señalados en los apartados g) y h) de la citada

base, se acreditarán mediante declaración jurada.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, certificado del Ministerio, y Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Si dentro del plazo indicado en la base anterior o de la prórroga, en su caso, salvo excepciones de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento y en su lugar, el Sr. Alcalde lo otorgará al que le siga en puntuación en la calificación del Tribunal.

Decimotercera.—Las presentes bases y convocatorias pueden ser impugnadas por los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1968, en el plazo previsto en el mismo, a partir de la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Decimocuarta.—Se tendrá en cuenta la reserva de cupos restringidos previstos en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en estas Bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobados por Decreto de 27 de junio de 1968.

MODELO DE INSTANCIA

D. de años de edad, natural de con domicilio en calle Carnet de Identidad núm. expedido en solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para cubrir una plaza de Cabo de Guardia Municipal, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas, puesto que:

a) La talla es de y el perímetro torácico es de

b) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento.

c) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) No ha sido expulsado ni separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tiene cumplido el servicio militar o acredita la exención.

f) Está en posesión del permiso de conducir A-1 y A-2.

Los anteriores extremos los acre-

ditará cumplidamente si resultase admitido.

PROGRAMA

Tema 1.—El Alcalde: su triple carácter.—Autoridades locales.

Tema 2.—El Municipio.—El Ayuntamiento, su composición.

Tema 3.—Atribuciones del Alcalde, mención especial en materia de orden público y policía de seguridad.

Tema 4.—Distritos y secciones del término municipal de San Andrés del Rabanedo. — Entidades locales menores y barrios que lo integran.— Límites concretos del mismo con los términos municipales colindantes, referidas a un número de calle y casa o a Km. y Hm. de carretera o camino vecinal.

Tema 5. — La Policía Municipal como servicio.—Relaciones y dependencias con otros organismos y Autoridades.—Servicios de la policía municipal.

Tema 6.—Delitos y faltas.—Mención de los en que pueden incurrir los miembros de la Policía Municipal.

Tema 7.—Multas.—Detenciones.—Atestados.—Prevención municipal.—Entrada y registro en lugares cerrados.—Otras actuaciones.

Tema 8.—Acuerdos.—Decretos. Provincias.—Ordenanzas municipales.—Bandos de la Alcaldía.

Tema 9.—El orden público.—Legislación.—Autoridades y funcionarios a quienes compete mantener el orden público.

Tema 10.—Los Gobernadores Civiles. Sus atribuciones. — Autoridades provinciales.

Tema 11.—Código de la circulación. Contenidos, personas, vehículos, vías públicas. — Agentes que regulan la circulación.

Tema 12.—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambio de sentido de marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.—Cruce de vías.

Tema 13.—Preferencia de paso en cruce de vías públicas. — Adelantamientos.—Obligaciones para el que va a adelantar y para el que va a ser adelantado, prohibiciones.—Rebasamientos pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos a la circulación.

Tema 14.—Detenciones: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos. Obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 15.—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Cruces de vías públicas por los peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos. — Circulación de vehículos a tracción animal.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 16.—Circulación urbana. — Conductores.—Peatones.—Cruce de calzada.—Vehículos de tracción animal. — Sentido de la circulación.—

Marcha atrás.—Circulación de ganados.

Tema 17.—Detenciones y estacionamientos.—Carga y descarga.

Tema 18.—Trabajos eventuales.—Instalaciones en la vía pública.—Prohibiciones especiales.

Tema 19.—Servicios públicos urbanos para viajeros: Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los servicios urbanos en automóviles ligeros.—Circulación de autobuses.

Tema 20.—Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación.—Requisitos administrativos y requisitos de carácter mecánico. — Alumbrado y su utilización.—Placas de matrícula.

Tema 21.—Señales de circulación.—Conceptos y características generales. Clases de señales.—Verticales, Horizontales, luminosas y los Agentes de circulación.

Tema 22.—Permisos de conducir: Sus clases.—Suspensión, intervención, revocación de los permisos para conducir.—Permisos de conducir con validez internacional. — Licencias de conducir para ciclomotores.

Tema 23.—Concepto de infracción. Clases. — Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación. La denuncia.—Sus requisitos.—Recurros.—Medidas de seguridad.

Tema 24.—Los accidentes de tráfico: sus conceptos.—Clases.—Causas. Medidas de prevención.—Regulación en el Código de circulación.—Investigación de los accidentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo, a 27 de febrero de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1459 Núm. 603.—1.925,00 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de abastecimiento de agua a Trobajo y barrio de La Sal, 2.ª fase; de ampliación y mejora de abastecimiento de San Andrés; de pavimentación de calles y 2.ª fase colector La Raya, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 1443

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobada la modificación de la Ordenanza de derechos y tasas por licencia de obras en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del día 23 del actual, se halla de manifiesto en

la Secretaría para que de diez a trece horas pueda ser examinada y formularse contra ella por escrito las reclamaciones que se crean justas por los legitimados para ello, durante el plazo de quince días.

Camponaraya a 28 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1483

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobados por la Corporación Municipal, los documentos que se relacionan, se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones:

1.º—Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974.

2.º—Padrón general de arbitrios varios, sobre: Ganados, carros, bicicletas, canales, perros, fachadas sin revocar.

3.º—Padrón de prestación personal y de transportes para Alija.

4.º—Padrón de solares sin edificar para Alija.

5.º—Padrón sobre puertas y ventanas al exterior y metros lineales de fachadas.

Alija del Infantado, 4 de marzo de 1974.—El Alcalde, F. Carballo. 1517

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Este Ayuntamiento ha acordado elevar las tarifas de las Ordenanzas fiscales que regulan las siguientes tasas:

1.º Licencia de construcciones.

2.º Desagüe de canalones.

3.º Entrada de carruajes en edificios particulares.

4.º Rodaje y arrastre por las vías públicas.

5.º Tránsito de animales por las vías públicas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Regueras de Arriba, 1 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1441

Ayuntamiento de Sahagún

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 1-3-1974, se acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concedido por la Excma. Diputación Provincial en sesión de 23-2-1973 (II Plan Extraordinario de Cooperación) y para la financiación de las obras de prolongación sondeo artesiano, cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 112.500 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco años, siendo la primera anualidad la de 1975.

Importe de la anualidad: 22.500 pesetas.

Garantía: Arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica y participación en el arbitrio provincial.

De conformidad con lo determinado en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho acuerdo se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se consideren procedentes en contra de dicho acuerdo.

Sahagún, 2 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1451

**

Por esta Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día uno de los corrientes, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de «Defensa del Complejo Polideportivo, 2.ª fase», cuyo pliego de condiciones y demás documentos, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Sahagún, 2 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1450

Ayuntamiento de

Puente de Domingo Flórez

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, con motivo de las obras proyectadas de «alcantarillado» y «alumbrado público», en esta villa de Puente de Domingo Flórez, se convoca a los interesados, a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 20 de abril de 1974, y hora de las diecisiete.

El orden del día, será el siguiente:

1.º—Designación de los Delegados, por votación, en número no menor de dos, ni mayor de seis, y

2.º—Redacción de los Estatutos, por que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional, se constituirá bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y el menor contribuyente, de entre los que asistan actuando, a los efectos de levantar el acta, un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte, que la Asociación Administrativa, se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía, la declarará cons-

tituida de oficio, y designará a dos Delegados, uno de los cuales, habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente, 1 de marzo de 1974.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. 1435

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día que se les señala, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Galleguillos de Campos

Día 10 de marzo.

Tomás Gabarro Jiménez, hijo de Mariano y de Consolación, nacido en Galleguillos de Campos el 29 de septiembre de 1953. 1539

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Valduviego

En virtud de lo acordado por esta Junta vecinal, se anuncia subasta pública, a fin de arrendar un terreno rústico propiedad de esta Junta Vecinal, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El terreno objeto de esta subasta, es el denominado «Vallina Rasa», sito en término de Valduviego, y de una superficie aproximada de 55 Hectáreas.

Segunda.—Término de duración del contrato, seis años, a contar desde su formalización.

Tercera.—Precio total del contrato, 360.000 pesetas, pagaderas mediante anualidades de 60.000 pesetas, en el tiempo y época que se fije en el oportuno contrato.

Cuarta.—Garantía provisional que deberán depositar los licitadores mediante metálico en la Caja de esta Junta Vecinal, antes de comenzar el acto de la subasta, 2.000 pesetas.

Quinta.—Garantía definitiva, que deberá depositar igualmente en metálico, el adjudicatario, 10.000 pesetas.

Sexta.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Valduviego, el día 3 de marzo del presente año, y a las doce horas.

Séptima.—Plazo de presentación de plicas: En sobre cerrado, firmadas, y antes de que el Sr. Presidente de la mesa, dé por comenzado el acto de la misma.

Octava.—Caso de empate, se procederá por el procedimiento de pujas a la llana.

Novena.—Cualquier vecino del pueblo de Valduviego, en el acto del remate, puede ejercitar el derecho de adjudicarse la subasta, en iguales condiciones que el que resulte adjudicatario, siempre y cuando la mesa, admita su postura de acuerdo con la garantía que ofrezca, garantía que puede exigir igualmente al adjudicatario, en el acto de formalizar el contrato.

Décima.—El adjudicatario, deberá formalizar el oportuno contrato el día que señale la Junta, y que hará saber el día del acto de la subasta.

Undécima.—Para lo no previsto en el presente anuncio, que es copia del pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal, regirán la Ley de Régimen Local, su Reglamento de Contratación, la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y las normas de derecho común.

Duodécima.—El aprovechamiento, comprenderá el cultivo agrícola normal del terreno, de acuerdo con el Reglamento de Arrendamientos Rústicos, quedando en favor de la Junta propietaria, el derecho de aprovechamiento de las hierbas y rastrojeras y el cinegético.

Décimotercera.—Los gastos de la subasta, como anuncios, formalización de contrato, etc., correrán a cargo del adjudicatario.

Valduviego, a 16 de febrero de 1974. El Presidente (ilegible).

1190

Núm. 531.—418,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el núm. 187/1973, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Mercantil de Refrigeración, S. R. L.», con domicilio en Ponferrada, y representada por el Procurador señor Felipe Martínez, contra D. Vicente Suárez Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mansilla Mayor, en reclamación de 31.850,00 pesetas de principal y 15.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que a continuación se describen embargados como de la pertenencia del demandado:

Única.—Una finca rústica, de regadío, con 200 árboles frutales y otros 100 maderables, llamada «Entremolino», de cabida unos 5.000 metros cuadrados, sita en término de Mansilla Mayor, que linda: al Norte, camino de Nogales y presa; al Oeste, camino de Nogales; al Sur, herederos de Modesto Barriales, y al Este, de Manuel Burón.

Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que si existieren cargas o gravámenes, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, que éste podrá practicarse a favor de tercero.

Dado en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Secundino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo. 1463 Núm. 599.—308,00 ptas

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 622/73, sobre daños contra José Vázquez Macías, hoy sin domicilio conocido, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 622 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una, Alfredo López Fernández y de la otra, José Vázquez Macías, mayores de edad, casados y domiciliados en La Placa, barrio del Bodegón; sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Vázquez Macías, como autor de la falta de daños expresada, a la multa de trescientas pesetas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas, sin indemnización por la expresa renuncia del perjudicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Vázquez Macías, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez. 1467

**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 71/73, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Claudio Marqués San Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Ramón González Viejo, y de la otra, como demandados, D. Diocleciano Pardo Freijo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Abogado D. José Marqués Rodríguez, y contra D. Fidencio Pardo Freijo, también mayor de edad, industrial, de la misma vecindad, como titulares de la razón comercial «Transportes Pardo», el último declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de treinta y siete mil doscientas veintidós pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador Sr. González Martínez, debía de condenar y condeno a los demandados D. Fidencio y D. Diocleciano Pardo Freijo, como titulares de la razón comercial «Transportes Pardo», a que, una vez que esta sentencia adquiere carácter de firme, abonen al demandante D. Claudio Marqués San Miguel la cantidad de treinta y siete mil doscientas veintidós pesetas por el concepto a que dicha demanda se refiere, con más el interés legal de la suma indicada desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual; desestimando, como desestimo íntegramente, la acción reconvenzional deducida en los presentes autos, e imponiendo las costas y gastos procesales de la demanda principal y de la reconvencción a los demandados.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado rebelde D. Fidencio Pardo Freijo, expido el presente en Ponferrada a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez.—Visto bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

1305 Núm. 585.—429,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceda a la busca y detención del penado Manuel Gómez Fernández, hijo de

Evaristo y de Carmen, de cuarenta y un años de edad, sin domicilio, natural de Sevel (Lugo), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 636-73, por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1437

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 1.518/73, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Bernardo Arias Osada, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de una vaca raza del país, a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparece como propiedad de D.^a Cesárea Losada, madre del apremiado, la cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hijo apremiado, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de la misma a don Bernardo Arias Losada, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar la vaca, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma su Señoría, por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico. Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Bernardo Arias Losada, vecino de Corporales, expido la presente en León, a veinticinco de febrero mil novecientos setenta y cuatro.

1400 Núm. 506.—242,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 1.743/72, seguidas a instancia

de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Faustino Molero Molero, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Señor Roa Rico.—En León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de un tractor matrícula LE-564, en buen estado de conservación, a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparece como propiedad de D. Faustino Molero, padre del apremiado, el cual responde con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hijo apremiado, de conformidad con el art. 43 del Reglamento del Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario del mismo a D. Faustino Molero, su propietario, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar el tractor haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día. Remítase oficio a la Delegación Provincial de Producción Vegetal, para que proceda a la anotación del embargo.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Faustino Molero Molero, vecino de Altobarral de la Encomienda, expido la presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

1406 Núm. 509.—275,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se sigue con los números 821/72 y 8893 y 9.150/70, contra don José M.^a Prado Teruelo, domiciliado en Nogarejas, por el concepto de S. S. y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de dos mil novecientas cuarenta pesetas de principal, con más la de seis mil pesetas calculadas provisionalmente para gastos y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa en la calle Avda. la Victoria, en el pueblo de Nogarejas, compuesta de planta y piso, propiedad del apremiado, que linda: N., Avda. la Victoria; S., calle; E., Bibiana García, y O., Melchor Teruelo Casado, tasada pericialmente en 50.000 ptas.

No obran en el expediente los títulos de propiedad. Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto, o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las precedentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados se encuentran depositados en propiedad del apremiado.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 5 de abril y hora de las cinco de la tarde, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, a 2 de marzo de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

1499 Núm. 602.—385,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos (Quintana del Marco)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la expresada Comunidad de Regantes, que el día 24 del mes en curso, en el sitio de costumbre del pueblo de Quintana del Marco, tendrá lugar la Junta General de Regantes de la Comunidad, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas de igual día en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última sesión y de la Memoria que presente el Sindicato.

2.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, su distribución en el presente año, explotación y conservación de cauces y presa de toma de agua.

3.º—Examen, y en su caso, aproba-

ción de las cuentas del anterior ejercicio económico.

4.º—Dar a conocer la propuesta del Ayuntamiento sobre adquisición de local para oficinas de la Comunidad.

5.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 1 de marzo de 1974.—El Presidente, Felipe Rubio.

1478 Núm. 610.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa del Porvenir (La Bañeza)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir, que el día 31 de marzo actual, en el salón de actos de la casa de Acción Católica de esta ciudad, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda y última, tendrá lugar la Junta General de Regantes ordinaria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior y Memoria que presente el Sindicato.

2.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, su distribución en el corriente año, explotación y conservación de cauces y tomas.

3.º—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior.

4.º—Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

5.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

La Bañeza, 1 de marzo de 1974.—El Presidente, Pedro Carro.

1477 Núm. 609.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE PRESA GRANDE, CHARCO Y PONTON DE SANTA JUSTA

Barrillos de Curueño

La Junta General ordinaria de esta Comunidad se celebrará el día 24 de marzo próximo a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Solicitud de baja del vocal de Castro y nombramiento en su caso de sustituto.

2.—Nombramiento de Depositario, previo examen de solicitudes recibidas.

3.—Aprovechamiento agua Fontanal y riego fincas por la presa de Barrio.

4.—Ruegos y preguntas.

5.—Renovación Presidente de la Comunidad.

Barrillos de Curueño, 4 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible).

1521 Núm. 613.—132,00 ptas.